

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que se refieran a competencias propias de la Agencia.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de este organismo podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de Acuerdo con lo previsto en la Ley de Medidas de Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por los Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

DISPOSICION FINAL

1. La Consejería de la Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Queda derogado el art.º 7º del Decreto 143/1982, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 256/1984, de 9 de octubre, prorrogando el plazo de solicitud de beneficios para instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables o supongan un fomento de la actividad económica, regulados por Decreto 219/1984, de 1 de agosto.

El Decreto 219/1984, de 1 de agosto, publicado en el BOJA del día 14 del mismo mes, establecía en su Artículo 10º un plazo de treinta días para solicitar las subvenciones previstas en dicha disposición. Finalizado ya dicho plazo y teniendo en cuenta que durante la vigencia del mismo se ha puesto de manifiesto que resultaba insuficiente en determinados casos para elaborar la documentación referente a las instalaciones, que según el referido Decreto debía acompañar a las solicitudes de subvención, se hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Queda prorrogado hasta el día 31 de octubre del presente año el plazo fijado en el Artículo 10º del Decreto 219/1984, para la presentación de solicitudes de los beneficios previstos en la referida disposición.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

DECRETO 265/1984, de 9 de octubre, por la que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Granada sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencia Provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Granada un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ANEXO

En Granada, a
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Juan Hurtado Gallarda, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Intervienen:

En nombre y representación de las expresadas entidades reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

Exponen:

A) Que el Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley 3 de marzo de 1983 el organismo autónomo IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, los servicios de Promoción de la Diputación de Granada, vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada en IPIA en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA radicada en la Diputación de Granada y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en materias de competencia del Organismo, Coordinación con los Entes Regionales y Provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento.

Acuerdan:

Primera. La Diputación Provincial de Granada habilitará en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del IPIA.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA, oído la Diputación Provincial de Granada, nombrará al Gerente Provincial del IPIA, que será miembro activo del Consejo Ejecutivo del mismo, y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada podrá integrar en la mencionada Gerencia Provincial Técnicos de entre los existentes en su plantilla de funcionarios y cuya nómina, en consecuencia, será satisfecha por la propia Diputación. La Gerencia Provincial del IPIA podrá solicitar de la Diputación la colaboración de sus servicios técnicos.

Cuarto. La Diputación Provincial de Granada correrá con los gastos generales que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Gerencia Provincial (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, etc.).

Quinto. Serán competencias de los Gerencias:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (BCI, GAEIA, etc.) orientada sobre documentación, datos o presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA la realización de los Planes de Actuación, dando previamente conocimiento de los mismos a la Diputación Provincial.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA proyectos de desarrollo tecnológico para que ésta lo tramite al CDTI.

Asesoramiento a los Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar de la Comisión Ejecutiva del IPIA estudios de viabilidad y estudios económicos financieros que serán realizados por los servicios de estudio en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los Planes de Actuación.

Ejecución en general, de los proyectos de promoción aprobados por el Comité Ejecutivo del IPIA.

Sexto. Para ello corresponderá a la Diputación:

Proponer al Consejo Ejecutivo del IPIA Planes de Actuación sectoriales o comarcales.

Proponer cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Séptimo. Asimismo, corresponde al IPIA:

Nombrar al Gerente, oído la Diputación.

Aprobar los Planes de Actuación.

La política de promoción dentro del marco concreto fijado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra función que tenga legalmente atribuida.

Octavo. El Director del IPIA ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Noveno. Para el logro y seguimiento de los fines enunciados se estructura el Consejo Provincial de Promoción Industrial de Granada.

El Consejo es un órgano colegiado del que son miembros los representantes de los Entes firmantes:

a) Por el IPIA.

1. El Director del IPIA o persona en quién este delegue.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía. (Dado que este nombramiento no se ha producido, será sustituido por la persona que designe el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía).

3. Un Técnico designado por la dirección del IPIA.

b) Por parte de la Excm. Diputación Provincial:

1. El Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quién delegue.

2. El Diputado Presidente de la Comisión de Promoción de la Diputación Provincial.

3. Un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación Provincial.

La Presidencia corresponderá al Director del IPIA.

La Vicepresidencia corresponderá al Presidente de la Diputación o diputado en quién delegue.

El Secretario será elegido por los mismos miembros del Consejo.

Décimo. El Director del IPIA asimismo designará un Ingeniero Industrial, como asesor tecnológico para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del IPIA su remuneración.

Undécimo. La Diputación Provincial de Granada pondrá a disposición de la Gerencia del IPIA un Auxiliar Administrativo con cargo a los Presupuestos de la Corporación Provincial.

Duodécimo. Lo Diputación y la Gerencia del IPIA, para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Decimotercero. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguno de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía y Presidente del IPIA

JUAN HURTADO GALLARDO
Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Granada

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 267/1984, de 9 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos en materia de agricultura.

El Real Decreto 1551/1984 de 20 de junio, valora definitivamente el coste efectivo de los servicios traspasados, adapta los transferidos en fase preautonómica y amplía los medios personales, patrimoniales y presupuestarios que fueron transferidos en materia de capacitación y extensión agrarias, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias al Ente Preautonómico por Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología y sanidad vegetal a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre. Ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, a asignar a dicho departamento los medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios personales, patrimoniales y presupuestarios traspasados a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1551/1984 de 20 de junio en materia de agricultura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 268/1984, de 9 de octubre, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio con cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas en orden a su intervención en la concesión de las ayudas no periódicas a personas en estado de necesidad.

Siendo los Servicios Sociales una de las atenciones preferentes de la Administración Autonómica, sobre cuya materia tiene la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, y considerándose conveniente diver-